ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS, PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: "ELABORACION DE ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) POR INDENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE GACHALÁ, UBALÁ, GAMA, GACHETÁ, JUNIN, FOMEQUE Y MEDINA EN LA JURISDICCION DE CORPOGUAVIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLEDCIDAS EN EL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL."

Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	**Nombre del proyecto:** IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA IDENTIFICACION, Y REDUCCION Y/O MITIGACION DE RIESGO DE DESASTRES EN MUNICIPIOS DE JURISDICCION DE CORPOGUAVIO **CODIGO BPPC:** 202732370102 **PROYECTO:** Gestión del riesgo de desastres **PROGRAMA:** GESTION DEL CAMBION CLIMATICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA **PLAN DE ACCION:** Plan de Acción Cuatrienal (PAC) vigencia 2024-2027 Juntos conservando nuestro Territorio
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	26 de octubre de 2026
3. Nombre del funcionario y/o contratista que Proyecta el estudio previo.	SERGIO MANUELLE SUAREZ PEREZ
4. Dependencia solicitante:	Subdirección de Planeación
5. Tipo de Contrato	Consultoría

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021, para adelantar la celebración del contrato requerido. **MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector en el que se ofrecen los bienes o servicios en los que está interesada la entidad contratante, por lo cual en este mismo documento como un anexo se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Capítulo II: Descripción técnica de la necesidad y el objeto a contratar

2. Descripción de la necesidad
De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalía del interés general".

Artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El **Artículo 209** menciona que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

La Corporación Autónoma Regional del Guavio —Corpoguavio- fue creada en el año 1995 mediante la ley 99 de 1993 o ley General Ambiental, como parte del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y donde de acuerdo al artículo 23 se constituyó como ente corporativo de carácter público, conformado por las entidades territoriales con afinidad geográfica y ecosistémica desde una unidad hidro geográfica, la cual fue dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de acuerdo a la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El objetivo de Corpoguavio es aprovechar la oportunidad que brinda la condición de ejecución de proyectos en la Jurisdicción de Corpoguavio, plasmados en el Plan de Acción de la Corporación procurando orientar complementariedades de gestión ambiental en los entes territoriales en relación con las funciones derivadas de la Ley 99 de 1993, y Promover la inclusión de indicadores de resultado concurrentes entre entidad territorial y autoridad ambiental, tal como lo exigen los principios del Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que acorde con la ley 1523 de 2012 Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de Gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.

Que acorde con lo interpretado por la circular N° 031 de junio de 2017 manifiesta.... "Las CAR puede apoyar a los municipios y departamentos en la toma de decisiones para identificar; priorizar y ejecutar obras tendientes a la mitigación de riesgo que en todo caso busquen la generación de acciones coordinadas entre municipios y departamentos y/o sectores del desarrollo local y regional. De igual manera, y como entidad responsable y con injerencias en temas

ambientales como el manejo de cauces, la reforestación, el control de la erosión y otras medidas de adaptabilidad al cambio climático que contribuyen principalmente en la gestión correctiva del riesgo, puede apoyar en la ejecución, gestión y cofinanciación de medidas que permitan mitigar amenazas y manejar adecuadamente el riesgo, tato aquel originado por eventos de origen natural que amenacen la vida de las personas, como del que amenace los ecosistemas".

De la misma manera es importante disponer lo concerniente por el manual de supervisión e interventoría de la Corporación Autónoma Regional del Guavio- Corpoguavio en lo referente a: "*La supervisión debe ser ejercida directamente por un funcionario público y no es indispensable que tal función está contemplada en el manual de funciones de la Corporación para el cargo del funcionario designado para tal fin, pues la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias a cargo de los servidores públicos*"

Para el cumplimiento de su misión, CORPOGUAVIO, actualmente ejecuta el Plan de Acción para la vigencia 2024-2027 "JUNTOS CONSERVANDO NUESTRO TERRITORIO.", en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción.

Que las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, la Corporación las ejecuta en el marco del proyecto "Planificación para el desarrollo regional", acorde a la planeación inicial de la formulación del Plan de Acción tomando como referente las competencias asignadas por el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres expedido mediante el Decreto 308 de 2016 y la Ley 1523 de 2012. Por otra parte, el plan de acción de Corpoguavio como instrumento de planeación, responde a todas las necesidades de la Jurisdicción, constituyéndose en el marco de referencia para materializar los programas y proyectos, dirigido al cumplimiento de las metas, que tienen como fin la protección, recuperación, conservación, ordenamiento, uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la corporación en ejercicio de sus funciones y como miembro de los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de los municipios de la jurisdicción, revisó las priorizaciones y necesidades de cada CMGRD y además teniendo en cuenta las solicitudes de los habitantes del sector y los entes territoriales, y el soporte técnico dado a través de los correspondientes informes derivados de las respuestas a emergencia por incendios forestales registrados en los consejos municipales de gestión del riesgo, en las cuales se han determinado puntos críticos en el territorio y se han identificado escenarios de riesgo relevantes que generan afectaciones por el desarrollo de incendios forestales cuyos efectos son negativos causando impactos a las comunidades asentadas y por lo tanto generando de escenarios de riesgo para la integridad física de las personas e infraestructura de interés general y particular localizada en las zonas visitadas.

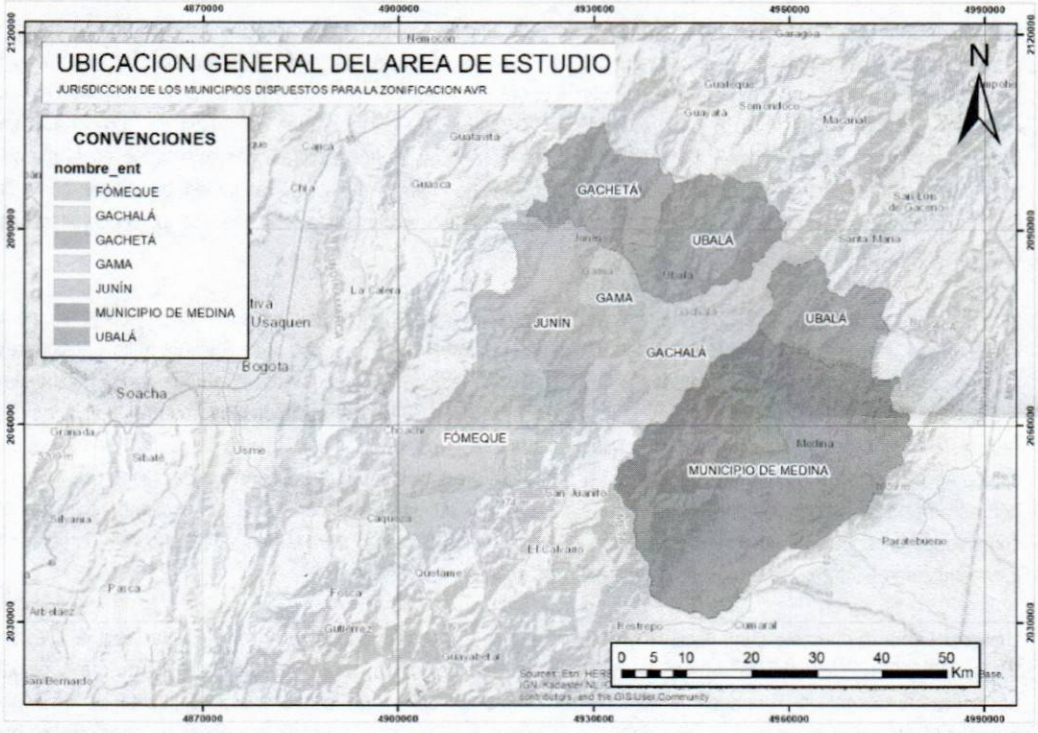
De igual forma la presente contratación se encuentra alineada con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026" expedido por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, específicamente con los componentes democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres y Modernización de la institucionalidad ambiental y de gestión del riesgo de desastres, que a su vez hacen parte de la transformación número 1: Ordenamiento territorial alrededor del agua. Dicha transformación contempla "(...) *que se fortalecerá la gestión del riesgo de desastres mediante la implementación de la estrategia de consolidación del Sistema de Información Ambiental Colombiano (SIAC) y el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación con los sistemas de catastro y el Sistema de Administración del Territorio (SAT)* (...)"

Para el cumplimiento de su misión, Corpoguavio, actualmente ejecuta el Plan de Acción para la vigencia 2024-2027

"JUNTOS CONSERVANDO NUESTRO TERRITORIO.", en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción.

Que las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, la Corporación las ejecuta en el marco del proyecto "Planificación para el desarrollo regional", acorde a la planeación inicial de la formulación del Plan de Acción tomando como referente las competencias asignadas por el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres expedido mediante el Decreto 308 de 2016 y la Ley 1523 de 2012. Por otra parte, el plan de acción de Corpoguavio como instrumento de planeación, responde a todas las necesidades de la Jurisdicción, constituyéndose en el marco de referencia para materializar los programas y proyectos, dirigido al cumplimiento de las metas, que tienen como fin la protección, recuperación, conservación, ordenamiento, uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Dichas acciones se realizarán dentro de la jurisdicción del municipio de Gacheta, Ubalá. Junin. Gama, Gachalá, Ubalá, Medina y Fomeque como se muestra a continuación.



La Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, en virtud de la distribución y delimitación jurisdiccional establecida en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, ejerce autoridad ambiental sobre los municipios de Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá, Fómeque y Guasca, localizados en el sector oriental del departamento de Cundinamarca, comprendiendo un área aproximada de 366.491 hectáreas. Este territorio presenta características biofísicas, hidrográficas y ambientales de alta importancia estratégica, cuyas potencialidades y restricciones conforman una unidad fundamental para la gestión integral del medio ambiente y de los recursos naturales presentes en la

jurisdicción.

En este contexto, se hace necesario adelantar la zonificación e identificación de las áreas con mayor susceptibilidad y amenaza por incendios forestales en aquellos municipios de la jurisdicción que actualmente no cuentan con estudios o zonificaciones vigentes en esta materia. Por tal motivo, los municipios priorizados para el desarrollo del presente contrato corresponden a Gachalá, Medina, Ubalá, Gama, Junín, Gachetá y Fómeque, los cuales abarcan conjuntamente un área aproximada de 326.975,8 hectáreas, sobre las cuales se requiere desarrollar los respectivos análisis de AVR por incendios forestales como herramienta de apoyo para la planificación territorial.

COHERENCIA DEL PROYECTO FRENTE A LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y SU ARTICULACION CON:

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)

Se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026" expedido por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, cuyo propósito es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

CORPOGUAVIO le corresponde la transformación número 1, Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, en la que plantean que el ordenamiento territorial se realiza en discusiones institucionales que suelen ser poco vinculantes, desconociendo las voces de todos aquellos que habitan los territorios, situación que produce descontento en las comunidades y amerita realizarse cambios en su proceder. Para lograr las metas en ordenamiento territorial, materializar el enfoque y alcances de esta transformación, y hacer de Colombia una potencia mundial de vida, se establecerán 6 catalizadores: 1. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva.

El catalizador 1 Justicia ambiental y gobernanza inclusiva contempla 4 componentes de acción, entre los que se encuentra *Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres* que plantea el desarrollo del sistema nacional de diálogo y transformación de conflictos socioambientales que además generará alertas para la atención, prevención y gestión de los conflictos, estimulando el liderazgo de las mujeres en los asuntos ambientales y la participación en las instancias de gobernanza del agua. Se democratizará la información ambiental y se fortalecerá la gestión del riesgo de desastres mediante la implementación de la estrategia de consolidación del Sistema de Información Ambiental Colombiano (SIAC) y el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en articulación con los sistemas de catastro y el Sistema de Administración del Territorio (SAT).

Articulando estos procesos y líneas tenemos La Ley 1523 de 2012, expresando: "que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones. Instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL: (PGAR)

Se constituye en un instrumento dinámico de planificación de largo plazo de "CORPOGUAVIO" que orienta la gestión

ambiental a desarrollar durante el periodo comprendido entre el 2013 y el 2023; su objetivo es posicionar a CORPOGUAVIO como una autoridad ambiental con liderazgo en Colombia, para contribuir desde el sector ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible del departamento de Cundinamarca y la administración de las áreas protegidas con otras entidades territoriales y ambientales vecinas.

Los objetivos y metas del PGAR, se logran a través de las acciones contempladas en los Planes de Acción cuatrienales de las corporaciones, por lo tanto, son instrumentos que están estrechamente relacionados. Para la formulación de este PAC 2020 - 2023, se definieron como ejes articuladores las líneas estratégicas del PGAR, a partir de la cuales se inició la construcción colectiva de proyectos y acciones.

De acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el PGAR la Gestión del Riesgo de Desastres se ve enmarcada en la Línea Estratégica No. 1: Fortalecimiento de la planificación, regulación y el ordenamiento. Eje Programático 1: Planificación y Regulación Ambiental, asociando de esta manera los retos del PAI 2024-2027 fomentando procesos de planificación ambiental del territorio con los planes de Gestión del Riesgo.

PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS

El Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas POMCA se constituye como el instrumento de planificación, a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado de los recursos naturales y el manejo de la cuenca. El territorio de CORPOGUAVIO cuenta con los POMCAS de los ríos Guavio, Humea, Guayuriba y Bogotá debidamente aprobados y adoptados, representando el 93% de la jurisdicción ordenada ambientalmente bajo este instrumento de superior jerarquía.

En concordancia, el presente proyecto se encuentra alineado con los POMCAS de los ríos Guavio, Humea y Guayuriba, los cuales fueron aprobados y adoptados por la Entidad mediante las resoluciones 1113 del 07 de octubre de 2019, 1160 del 23 de octubre de 2019 y 1161 del 23 de octubre de 2019, respectivamente, apuntando al cumplimiento de los siguientes componentes programáticos:

POMCA RIO GUAVIO

Línea estratégica: Gestión integral del riesgo.
Programa: Reducción del riesgo, Proyecto: GR-03 Ejecución de obras y acciones para la reducción de los escenarios de riesgo con énfasis en las áreas afectadas por inundaciones, movimientos en masa y socavación lateral de las áreas priorizadas a intervenir

POMCA RIO HUMEA

Línea estratégica: Gestión integral del riesgo.
Programa: Reducción del riesgo, Proyecto: GRH-19 Ejecución de obras y acciones para la reducción de los escenarios de riesgo con énfasis en las áreas afectadas por inundaciones, movimientos en masa y socavación lateral.

POMCA RIO GUAYURIBA

Línea estratégica: Educación ambiental y participación informada como eje transversal para el manejo de la cuenca
Programa: Gestión integral de riesgo y adaptación a los efectos del cambio climático

7

EL PLAN DE ACCIÓN:

El Plan de Acción: 2024-2027 "JUNTOS CONSERVANDO NUESTRO TERRITORIO", fue aprobado mediante Acuerdo No 04 del 2024 suscrito por el Consejo Directivo de la entidad, en el cual se encuentra contemplado el proyecto "Planificación para el Desarrollo Regional", que a su vez pertenece a la línea temática gestión del riesgo del programa Somos todos gestionando y ordenando Ambientalmente nuestro territorio", cuyo objetivo principal es Fortalecer las acciones de Conocimiento del Riesgo de Desastres y Reducción del Riesgo de desastres en la jurisdicción de la Corporación. Las acciones de Conocimiento del Riesgo de desastres brindarán los soportes técnicos necesarios para la formulación y ejecución de proyectos en materia de GRD, de igual forma brindara insumos que soportarán técnicamente la Gestión de Recursos ante el orden Nacional. Siguiendo con las líneas de GRD las Acciones en Reducción del Riego de Desastres brindará oportunidades de protección y seguridad a los recursos naturales y más aún a la comunidad de la jurisdicción de la Corporación.

Acorde con lo expresado por el Articulo 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente.... (..) No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales...(...), que en este sentido teniendo en cuenta que son estructuras no convencionales en el caso de muros de contención y que acompañado a estas se construirán obras hidráulicas no requiere de licencia de construcción.

Descripción que identifica la necesidad a satisfacer

Por medio de la circular No. 001 con asunto de "cumplimiento de la normativa en materia de gestión del riesgo climático y adopción de medidas preventivas, de preparación y respuesta frente a los eventos extremos de variabilidad climática, en especial el fenómeno del niño 2026-2027 se recomendó tomar acciones a todas las entidades territoriales para la preparación y mitigación frente al fenómeno climático pronosticado.

Que, en este contexto, la ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática como El Niño, especialmente bajo escenarios de intensificación previstos para el segundo semestre de 2026 y principios de 2027, constituye un evento que incrementa significativamente el riesgo de desastres, por lo que resulta imperativo adoptar medidas de reducción del riesgo, entendidas como aquellas orientadas a prevenir, mitigar y disminuir las condiciones de vulnerabilidad, mediante intervenciones correctivas y prospectivas dirigidas a evitar la generación de nuevos escenarios de riesgo en el territorio.

Que, en consecuencia, las autoridades competentes deben activar y fortalecer los instrumentos de planificación existentes, en particular los PIGCCS y PIGCCT, con el fin de incorporar medidas efectivas de adaptación y mitigación, incrementar la resiliencia de los territorios y garantizar la protección de la población, los medios de subsistencia, la infraestructura y los ecosistemas estratégicos frente a los impactos asociados a la variabilidad climatica y al cambio climático.

Que la National Oceanic and Atmosheric Administration (NOAA) señala que al "influir en las temperaturas y precipitaciones globales, el fenómeno El Niño/Oscilacion del Sur (ENSO) tiene un impacto significativo en los ecosistemas terrestres y las sociedades humanas. El Niño y La Niña son extremos opuestos del ENSO, que se refiere a las condiciones ambientales cíclicas que se producen en el Océano Pacifico ecuatorial. Estos cambios se deben a las inteacciones

naturales entre el océano y la atmosfera. La temperatura de la superficie del mar, las precipitaciones, la precio y la circulación atmosférica y oceánica se influyen mutuamente. EL fenómeno de El Niño se produce cuando la temperatura de la superficie del agua en el Pacifico ecuatorial supera el promedio y los vientos del este son más débiles de lo normal.

Que el último boletín El Niño/La Niña de la Organización Meteorológica Mundial OMM, "prevé que el reciente episodio de La NIÑA – de intensidad débil se desvanezca y de paso a condiciones neutras respecto al fenómeno El Niño Oscilación del Sur (ENOS). Posteriormente esas condiciones podrían evolucionar hasta dar ligar a un episodio de El Niño a finales de este año, un evento que ejercería un efecto de calentamiento. Según los pronósticos de los Centros Mundiales de Producción de la OMM, hay una probabilidad del 60% que entre marzo y mayo de 2026 se instauren condiciones neutras respecto al ENOS – ausencia de El Niño y de La Niña -, y esa probabilidad aumenta hasta el 70% para los meses de abril a junio. Entre mayo y julio, la probabilidad de que se produzcan condiciones neutras es de 60%, mientras que la probabilidad de que se forme un episodio de El Niño se incrementa paulatinamente hasta cerca del 40%.

Que, se recuerda a los entes territoriales la obligatoriedad de integrar los mapas de amenaza y riesgo climático en sus instrumentos de planificación, absteniéndose de otorgar licencias de construcción en zonas con alta vulnerabilidad a la sequía o incendios

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de fortalecer los insumos en tema de incendios forestales se hace necesario la selección de un contratista para la ejecución de la Consultoría cuyo objeto es **"ELABORACION DE ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) POR INDENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE GACHALÁ, UBALÁ, GAMA, GACHETÁ, JUNIN, FOMEQUE Y MEDINA EN LA JURISDICCION DE CORPOGUAVIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABELCIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL."**

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisiciones del Plan de Acción 2024-2027 "CORPOGUAVIO SOMOS TODOS: VIDA – CONFIANZA - DESARROLLO", para la vigencia 2026, la cual se encuentra publicada en el SECOP.

2.1. Estudio del sector

Para satisfacer la necesidad antes descrita, CORPOGUAVIO, elaboró el respectivo ESTUDIO DEL SECTOR de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, documento que se publicará en el SECOP dentro del proceso contractual a adelantar.

3. Descripción del objeto a contratar:

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, CORPOGUAVIO deberá seleccionar un contratista para la ejecución de la Consultoría cuyo objeto es: **"ELABORACION DE ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) POR INDENDIOS FORESTALES EN LOS MUNICIPIOS DE GACHALÁ, UBAL'A, GAMA, GACHETÁ, JUNIN, FOMEQUE Y MEDINA EN LA JURISDICCION DE CORPOGUAVIO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABELCIDAS EN EL PLANAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL".**

El objeto anteriormente señalado se enmarca en el sector servicios, específicamente en el área de consultoría, el cual se clasifica según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas V. 14.080, así:

8

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70131500	Protección de la tierra y el suelo
77101500	Evaluación de impacto ambiental
81101500	Ingeniería civil
81151600	Cartografía
77101700	Servicios de asesoramiento ambiental
81151500	Meteorología
77101600	Planificación ambiental

Se deberán tener en cuenta las normas de carácter ambiental contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, así como el programa de salud ocupacional y de seguridad industrial.

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Especificaciones Técnicas: Se encuentran descritas en el anexo **ESPECIFICACIONES TECNICAS,** el cual forma parte integral del presente estudio previo y del contrato que se suscriba.

El contratista es responsable de la realización de cada una de las actividades estipuladas; estas se efectuarán bajo un cronograma de actividades y se entregarán productos soportados mediante informes para verificación de la supervisión asignada. El contratista es responsable de la calidad de servicio y entregará a la supervisión los informes correspondientes, para que esta verifique si se ajusta a los requerimientos de las especificaciones.

Alcance de la contratación:

Con la presente consultoría la Corporación pretende actualizar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo (AVR) por incendios forestales en los municipios de Gachalá, Ubalá, Gama, Gachetá, Junin, Fomeque y Medina en la jurisdicción de Corpoguavio además de fortalecer los protocolos de respuesta a emergencia por incendios forestales, en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción institucional.

5. TIPO DE CONTRATO:

El Contrato que se pretende celebrar será de consultoría, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato*".

6. Plazo de ejecución del contrato

Se establece como plazo de ejecución, seis (06) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio suscrita por el supervisor

del contrato designado por CORPOGUAVIO y el contratista. El plazo aquí establecido corresponde al tiempo de ejecución de la consultoría y un mes más para adelantar los trámites administrativos de entrega y liquidación de la misma, sin perjuicio que dichas labores se puedan terminar de forma anticipada según la capacidad de los contratistas para acelerar la ejecución de las mismas.

7. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el área comprendida por la jurisdicción de los municipios de Gacheta, Ubalá. Junin, Gama, Gachalá, Medina y Fomeque del departamento de Cundinamarca:

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, CORPOGUAVIO, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Es importante resaltar que no se requieren permisos de propietarios de predios para adelantar las actividades objeto del contrato descrito en el estudio previo ya que los levantamientos y demás actividades no interfieren en ningún predio privado.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará a cumplir con las responsabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, las que deriven del contrato y en especial:

a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
b) Acordar con CORPOGUAVIO, el plan de trabajo para la Consultoría del contrato, conocer los recursos técnicos y administrativos y los programas mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades.
c) Presentar en el plazo establecido en el contrato, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de inicio del Contrato.
d) Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
e) Informar a la entidad sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de los informes periódicos que se requieran de manera clara y oportuna, estando bajo su entera responsabilidad la correcta ejecución del proyecto principal, en especial deberá presentar:
 - Presentar un informe mensual al supervisor sobre el avance de las actividades dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la terminación de cada uno de los periodos acordados.
 - Un informe final en donde se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, documentos, recomendaciones, socializaciones y planos. El alcance, contenido, organización, fechas de revisiones preliminares y de la entrega definitiva, así como el número de copias del informe final serán acordadas oportunamente con la entidad.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún

hecho.

g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
j) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido en su propuesta. Si el CONSULTOR requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
k) Será por cuenta y riesgo del CONSULTOR el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en el cumplimiento de la consultoria.
l) Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
m) Presentar ante la supervisión de CORPOGUAVIO los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos.
n) Suscribir y presentar juntamente con el supervisor de CORPOGUAVIO las actas que sean necesarias para la ejecución de la consultoría.
o) Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.
p) Responder en los plazos que la Corporación Autónoma Regional del Guavio "CORPOGUAVIO", establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
q) Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
r) Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONSULTOR no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones laborales o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE. Teniendo en cuenta que las actividades del INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del interventor que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.
s) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de esta interventoría.
t) Suscribir con la Supervisión el acta de liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
u) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
v) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
w) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
x) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
y) Responder en los plazos que la Corporación Autónoma Regional del Guavio "CORPOGUAVIO", establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
z) El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo

corresponda con las labores a desarrollar.

aa) Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.

bb) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

cc) Implementar y cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las normas expedidas por el Ministerio de Salud.

dd) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

ee) Si el contratista está obligado a generar la facturar electrónicamente, deberá presentarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

ff) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.

gg) Dar cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

hh) Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

ii) Compilar el registro histórico de eventos y áreas afectadas en el territorio objeto de estudio

jj) Realizar jornadas de socialización y validación comunitaria de los mapas de riesgo con los actores locales y organismos competentes.

kk) No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. En este caso se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026.El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

9.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

La Consultoría deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del estudio previo, pliego de condiciones, la propuesta y el contrato de consultoría.

b) Acordar con CORPOGUAVIO, el plan de trabajo para la Supervisión del Contrato de consultoría, conocer los recursos técnicos y administrativos y los programas mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades.

c) Desarrollar cada una de las actividades conforme a los requerimientos de la corporación descritas en las especificaciones.

d) Rendir y elaborar los informes mensuales, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

e) EL CONTRATISTA deberá presentar a CORPOGUAVIO los resultados del estudio de AVR, de forma tal que se determine de manera clara y concisa la identificación, caracterización y delimitación de las áreas definidas como de amenaza (muy alta, alta, media, baja y muy baja), vulnerabilidad (alta, media y baja) y riesgo, los municipios de Gacheta, Ubalá. Junin. Gama, Gachalá, Ubalá, Medina y Fomeque.
f) El consultor debe entregar los mapas y planos, los cuales deben estar debidamente rotulados y firmados por el responsable (con matrícula profesional vigente), en formato compatible con la plataforma tecnológica que establezca la supervisión (Shape file,CAD, mxd, PDF...) sin embargo, todos deben presentarse en un SIG, acorde con la normatividad vigente.
g) Entregar los productos en medio físicos (1 copia) en original y en medio digital (1 copia CD, DVD, USB), con copia impresa a la supervisión y en medio magnético de los documentos de texto y cartografía que soporten cada producto.
h) El consultor debe entregar un documento final por municipio que contenga todo el proceso. Cada documento deberá ser presentado en dos (2) copias originales impresas, una vez se tenga el aval y recibido a satisfacción por parte de la supervisión.
i) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del Contrato.

Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del Contrato.

10. OBLIGACIONES DE CORPOGUAVIO:

Son obligaciones de CORPOGUAVIO las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial:

- ✓ Designará la supervisión adecuada al contrato, previo cumplimiento de los procesos contractuales para su inicio.
- ✓ Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del Contrato.
- ✓ Vigilar la correcta y adecuada inversión de los recursos dados al contratista.
- ✓ Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones.
- ✓ Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
- ✓ Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- ✓ Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos por escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto.
- ✓ Liquidar el contrato
- ✓ Hacer el seguimiento a través de la supervisión del contrato a la matriz de riesgos de corrupción en la ejecución del contrato.

11 Plazo de liquidación del contrato:

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de

la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993

1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Concurso De Méritos de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y el proceso a seguir es el descrito por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021.

El articulo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 (...) "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato*" ...(..)

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Concurso de Méritos) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables o factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

Para el presente proceso se utilizarán criterios de experiencia del oferente, formación y experiencia del equipo de trabajo.

En este sentido, el proponente deberá señalar claramente:

1. Las condiciones de experiencia del proponente.
2. La formación académica del grupo de trabajo como factor de ponderación y asignación de puntaje.
3. La experiencia especifica adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo como factor de ponderación y asignación de puntaje.

2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

Teniendo en cuenta la cuantía de proceso por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($750.157.017)** el mismo no es susceptible de limitarse a mipyme

14. Valor estimado y su justificación:

Para el presente proceso, se tuvieron como referentes los contratos históricos de la Corporación y otras corporaciones,

sobre los cuales se aplicó un factor multiplicador en donde se contemplan entre otros, prestaciones sociales, primas y demás gastos que se deben tener en cuenta. Además de lo establecido en el numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto

1082 de 2015 por lo que se ha establecido la cuantía del presente Concurso de méritos en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($750.157.017),** valor que incluye COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS (Incluye IVA, 4'1000 e impuestos locales y nacionales, así como todos los costos y utilidades que se generen, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal).

Las variables para el cálculo del presupuesto estimado son las siguientes:

Los diferentes profesionales, afectados por el porcentaje de permanencia en el proyecto y la duración del proyecto.

Para establecer los costos de los profesionales requeridos en el desarrollo de la consultoría se tomaron los valores de la Resolución No. 04 del 7 de enero del 2026 de CORPOGUAVIO, "Por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la corporación autónoma regional del Guavio — CORPOGUAVIO y se dictan otras disposiciones", considerando el porcentaje de dedicación y la duración del proyecto.

Los recursos presupuestales asignados al presente contrato se encuentran distribuidos en las siguientes vigencias fiscales:

VIGENCIA	MONTO
2026	$ 450.157.017.00
2027	$ 300.000.000.00
TOTAL	$ 750.157.017.00

La nómina del personal (en el sitio del proyecto y en oficina) se afectó en conjunto por el Factor Multiplicador, el cual conforme lo establece la normatividad vigente, variables mínimas como son:

Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones, Pensión, Seguridad Social.Caja de Compensación, Riesgos Profesionales, etc.), Dotación, Bonificaciones, etc.

(***) En consecuencia el proponente no podrá superar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica.

OTROS COSTOS DIRECTOS

El FM está formado por los siguientes componentes del costo:

CÁLCULO DEL FACTOR MULTIPLICADOR		
ÍTEM	**CONCEPTO**	**PORCENTAJE**
1	HONORARIOS MENSUALES BÁSICOS	1,10
	SUBTOTAL	1,10
2	PRESTACIONES SOCIALES	
2.1	Prima mensual	0,09
2.2	Cesantía mensual	0,08
2.3	Intereses de cesantías	0,01
2.4	Salud	0,08
2.5	Pensión	0,12
2.6	Subsidio Familiar	0,04
2.7	Vacaciones	0,04
2.8	Dotación	0,04
	SUBTOTAL	**0,50**
3	COSTOS INDIRECTOS	
	GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACIÓN	
3.1	Arriendos oficinas	0,02
3.2	Servicios públicos	0,02
3.3	Mantenimiento y operación de oficinas	0,02
3.4	Gastos legales y bancarios	0,02
3.5	Gastos de transporte y vehículos	0,02
3.6	Sistematización y administración	0,03
3.7	Salarios y prestaciones no reembolsables	0,02
3.8	Personal administrativo	0,02
3.9	Preparación de propuesta	0,01
3.10	Asesoría legal permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	0,01
3.11	Pólizas	0,01
	SUBTOTAL	**0,20**
	CARGO POR HONORARIOS (Utilidad del consultor y costos no previstos)	0,40
	SUBTOTAL	**0,40**
TOTAL, FACTOR MULTIPLICADOR		**2,2**

Notas:

1. El proponente no podrá superar dicho factor multiplicador dentro de su propuesta económica.

2. En concordancia a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, Corpoguavio publica las variables utilizadas para la estimación del presupuesto oficial en Concurso de Méritos, las cuales pueden ser consultadas en el estudio de mercado que forma parte integral del análisis del sector y del estudio previo.

De esta forma se estimó que el presupuesto para el presente proceso que se proyecta contratar tiene un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE**

($750.157.017), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. (Incluye IVA, 4'1000 e impuestos locales y nacionales, así como todos los costos y utilidades que se generen).

14.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El siguiente es el presupuesto que se calculó teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

PROPUESTA ECONOMICA CORPOGUAVIO

1. PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	F. M. (E)	VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	6	20%	$ 10,000,000.00	2.2	$ 26,400,000
1.2	COORDINADOR DE CONSULTORIA	1	6	50%	$ 9,000,000.00	2.2	$ 59,400,000
1.3	ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO	1	6	70%	$ 8,000,000.00	2.2	$ 73,920,000
1.4	ESPECIALISTA EN GEOMATICA	1	6	60%	$ 8,000,000.00	2.2	$ 63,360,000
1.5	ESPECIALISTA EN SIG	1	6	50%	$ 8,000,000.00	2.2	$ 52,800,000
1.6	INGENIERO CIVIL	1	6	100%	$ 6,407,555.00	2.2	$ 84,579,726
1.7	GEOLOGO	1	6	40%	$ 6,310,000.00	2.2	$ 33,316,800
1.8	INGENIERO AMBIENTAL	1	6	40%	$ 6,200,000.00	2.2	$ 32,736,000
						1. PERSONAL	$ 426,512,526

2. COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (AxB)
2.1	Generacion de Imagen Satelital PLEIADES Neo con resolucion espacial 1.5m, resolucion espectral 4 bandas RGB, NIR en modalidad de archivo, generacion de mapa de coperturas y verificacion de coberturas, correspondiente al municipio de Gama, Cundinamarca.	KM2	107.51	$ 50,000.00	$ 5,375,500
2.2	Generacion de Imagen Satelital PLEIADES Neo con resolucion espacial 1.5m, resolucion espectral 4 bandas RGB, NIR en modalidad de archivo, generacion de mapa de coperturas y verificacion de coberturas, correspondiente al municipio de Gacheta, Cundinamarca.	KM2	258.50	$ 50,000.00	$ 12,925,000
2.3	Generacion de Imagen Satelital PLEIADES Neo con resolucion espacial 1.5m, resolucion espectral 4 bandas RGB, NIR en modalidad de archivo, generacion de mapa de coperturas y verificacion de coberturas, correspondiente al municipio de Junin, Cundinamarca.	KM2	343.26	$ 50,000.00	$ 17,163,000
2.4	Generacion de Imagen Satelital PLEIADES Neo con resolucion espacial 1.5m, resolucion espectral 4 bandas RGB, NIR en modalidad de archivo, generacion de mapa de coperturas y verificacion de coberturas, correspondiente al municipio de Gachala, Cundinamarca.	KM2	384.37	$ 50,000.00	$ 19,218,500
2.5	Generacion de Imagen Satelital PLEIADES Neo con resolucion espacial 1.5m, resolucion espectral 4 bandas RGB, NIR en modalidad de archivo, generacion de mapa de coperturas y verificacion de coberturas, correspondiente al municipio de Fomeque, Cundinamarca.	KM2	459.51	$ 50,000.00	$ 22,975,500
2.6	Generacion de Imagen Satelital PLEIADES Neo con resolucion espacial 1.5m, resolucion espectral 4 bandas RGB, NIR en modalidad de archivo, generacion de mapa de coperturas y verificacion de coberturas, correspondiente al municipio de Medina, Cundinamarca.	KM2	1194.71	$ 50,000.00	$ 59,735,500
2.6	Generacion de Imagen Satelital PLEIADES Neo con resolucion espacial 1.5m, resolucion espectral 4 bandas RGB, NIR en modalidad de archivo, generacion de mapa de coperturas y verificacion de coberturas, correspondiente al municipio de Ubalá, Cundinamarca.	KM2	521.57	$ 50,000.00	$ 26,078,500
				2. COSTOS DIRECTOS	$ 163,471,500

3. TRANSPORTE

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD (A)	MESES (B)	% DEDICACION ©	VALOR MENSUAL (D)	VATOR TOAL
3.1	ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 2000 CC MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO	UN	1.00	1.00	100%	$ 13,400,000.00	$ 13,400,000.00
						4.TRANSPORTE	$ 13,400,000.00

4. COMPROBACIÓN DE COBERTURAS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD (A)	PROFESIONALES (B)	% DEDICACIÓN (C)	VALOR DIARIO (D)	VALOR TOTAL (AxBxCxD)
4.1	VIATICOS	DIAS	45	2	100%	$ 300,000.00	$ 27,000,000.00
						4.VIATICOS	$ 27,000,000.00
						SUBTOTAL (1+2+3+4+5)	$ 630,384,026
						IVA 19%	$ 119,772,965
						AJUSTE AL PESO	$ 26.06
						PROPUESTA ECONOMICA FINAL	$ 750,157,017

14.2 INFORMACIÓN FINANCIERA:

VIGENCIA 2026

PROGRAMA	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima			PROYECTO	Gestión del riesgo de desastres	
CÓDIGO CUENCA	CÓDIGO PROYECTO	CÓDIGO CUENTA PPTAL	CÓDIGO FUENTE	VALOR	USOS	
					No	VALOR
3702	3-11.2	2.3.2.02.02.008	1	$220.157017.00	211	$220.157017.00
3706			104	$230.000.000.00		$230.000.000.00
VALOR TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS ($450.157.017.00) M/CTE				$ 450.157.017.00	VALOR TOTAL	$ 450.157.017.00

BIEN Y/O SERVICIO	CPC DANE		CATALOGO INTEGRADO PRESUPUESTAL DE GASTOS		
NOMBRE COMÚN	CODIGO-CPC DANE	NOMBRE CODIGO - CPC DANE	CÓDIGO CATÁLOGO DE CUENTAS	NOMBRE DE LA CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR
Servicios de interventoría	83329	Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 450.157.017.00
TOTAL					$ 450.157.017.00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	*Existe disponibilidad presupuestal No.* ***557***	*Fecha de expedición del CDP:* ***21/07/2026***	*Valor:* **$ 450.157.017.00**

Vigencia 2027:

PROGRAMA	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima			PROYECTO	Gestión del riesgo de desastres	
CÓDIGO CUENCA	CÓDIGO PROYECTO	CÓDIGO CUENTA PPTAL	CÓDIGO FUENTE	VALOR	USOS	
					No	VALOR
3705	3-11.2	2.3.2.02.02.008	-	$ 100.000.000.00	211	$100.000.000.00
3706			-	$ 200.000.000.00		$ 200.000.000.00

VALOR TOTAL EN LETRAS: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000.00)M/CTE	$ 300.000.000.00	**VALOR TOTAL**	$ 300.000.000.00

BIEN Y/O SERVICIO	**CPC DANE**		**CATALOGO INTEGRADO PRESUPUESTAL DE GASTOS**		
NOMBRE COMÚN	**CODIGO- CPC DANE**	**NOMBRE CODIGO - CPC DANE**	**CÓDIGO CATÁLOGO DE CUENTAS**	**NOMBRE DE LA CUENTA PRESUPUESTAL**	**VALOR**
Servicios de interventoria	83329	Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 300.000.000.00
TOTAL					$ 300.000.000.00

El soporte se puede evidenciar en el proyecto respectivo el cual está alineado con el programa Ordenamiento Ambiental Territorial, y de esta manera se dé cumplimiento a los objetivos y metas del Plan de Acción para la vigencia 2024-2027.

15 Supervisor:

Dada la modalidad de contratación y siguiendo lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Resolución 1567 de 2025, la supervisión del contrato de consultoría será ejercida por la Subdirección de Planeacion.

16. Forma de pago y requisitos:

La CORPORACIÓN, cancelará a la consultoría de la siguiente forma:

PAGO No.	**% DE PAGO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**REQUISITO**
PRIMER PAGO	40%	A la entrega total de los productos ***No.1: DEFINICIÓN DEL MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.*** y ***No. 2: INVENTARIO DE INFORMACIÓN SECUNDARIA RECOPILADA.***
SEGUNDO PAGO	20%	A la entrega total de los productos Producto ***No. 3: NORMALIZACIÓN, PONDERACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LAS VARIABLES,*** Producto ***No.4: ETAPA PREPARATORIA Y DE GENERACION CARTOGRAFICA*** y Producto ***No.5: EVALUACIÓN DE LA AMENAZA.***
TERCER PAGO	20%	A la entrega total de los productos ***No.6: ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD,*** Y ***Producto No.7: EVALUACION DEL RIESGO***
CUARTO PAGO	10%	A la entrega total del producto Producto ***No 8: PROTOCOLO MUNICIPAL DE RESPUESTA ANTE INCENDIOS FORESTALES***
		A la suscripción del acta de recibo y satisfacción del proyecto y acta de

QUINTO PAGO	10%	liquidación previo cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría.

PARAGRAFO: Para los pagos, el consultor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del contrato de consultoría.

Nota: para efectos de desembolso de cada uno de los porcentajes, se debe tener en cuenta el recibido a satisfacción por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos de ley, entrega de informe y certificación de encontrarse al dia en los aportes al sistema general de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales, con los respectivos soportes que acrediten la ejecución del contrato.

17. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Atendiendo a la normatividad vigente se tendrán los siguientes criterios en la selección del contratista:

CORPOGUAVIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y el Decreto 0142 de 2022.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 399 de 2021, CORPOGUAVIO verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su **capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización** aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

CORPOGUAVIO también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses desde la fecha de

presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para demostrar plena capacidad jurídica, los proponentes deben allegar con la propuesta:

1. **Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)**

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al formato suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural, o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de **Ingeniero Civil**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil** matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de méritos.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Serán causales de RECHAZO: - Cuando la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico como **ingeniero civil**, o su propuesta no haya sido avalada por un **ingeniero civil.**

2. **Certificado de existencia y representación legal.**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, y deben acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- La fecha de renovación esté vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.

- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de presentación del documento.

- **La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.**

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo al certificado de existencia y representación de la cámara de comercio.

- Los códigos de las actividades económicas deben tener relación con el proceso de selección.

Personas jurídicas nacionales: El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección. Mínimo se debe haber conformado con un año de antelación antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en

la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso

Documento habilitante: Original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente.

3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante, hasta el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio haga remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con CORPOGUAVIO, en caso de resultar seleccionado.

4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si se presentaren propuestas elaboradas por un grupo de dos o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o una unión temporal o sociedad futura deberán diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designando a su vez a la persona que representara dicho consorcio o unión temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

Se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de unión temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para consorcios.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal.
- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales deben aportar los siguientes documentos:
 - Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más).
 - Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la cámara de comercio en donde expresamente aparezca esa facultad).
 - Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
 - Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
 - Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

Documento habilitante: Documento de conformación debidamente diligenciada y firmada por las partes.

5. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en la normatividad vigente.

16

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO dispuesto en el pliego – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El contratista debe presentar, para la suscripción del acta de inicio, ante la oficina de contratación de CORPOGUAVIO, una certificación bajo la gravedad de juramento o el respectivo pago que acredite el cumplimiento a las obligaciones correspondientes a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el contratista, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, CORPOGUAVIO se lo solicitará.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES:** El proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co
- **Certificado de Antecedentes Fiscales** expedido por la Contraloría General de la República: www.contraloriagen.gov.co
- **Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales** expedido por la Policía Nacional: www.policia.gov.co
- **Certificado del registro de medidas correctivas** expedido por la Policía Nacional: www.policia.gov.co
- **Certificación de reporte RUIA:** El proponente no debe estar en la base de datos del Registro Único de Infractores ambientales, a lo que debe anexar certificación donde conste que no se encuentra inmerso en algún tipo de sanción por infracción ambiental. El proponente debe diligencia en la casilla de "Autoridad Ambiental" a CORPOGUAVIO.
- **Certificado de delitos sexuales:** https //inhabilidades.policia.gov.co 8080/consulta.
- **Certificado de consulta REDAM:** Deudores alimentarios morosos deberá anexar la verificación que no es deudor moroso de alimentos.
- **Autorización Uso Y Almacenamiento De Datos Personales:** El proponente deberá aportar, con su propuesta, la autorización para el uso y almacenamiento de datos personales. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar estos requisitos. Igualmente lo deberán acreditar el Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

7. **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o

19

unión temporal que se constituya para el efecto

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

8. COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El representante legal debe diligenciar el anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones, en el cual declara expresamente bajo la gravedad del juramento de que la empresa, cumplirá con la política de transparencia y anticorrupción de Corpoguavio. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

9. <u>Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta</u>.

Requisitos para la garantía de seriedad de la propuesta:

BENEFICIARIO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO- CORPOGUAVIO
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. (En caso de que la fecha de cierre del proceso por selección por **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza).
VALOR ASEGURADO:	**10%** del valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.).
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

10. LIBRETA MILITAR:

ARTÍCULO 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a la sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 3. Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno Nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del

consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1801 de 2016, Decreto 128 de 1976 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

Capacidad jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en consorcio o unión temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona

natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

12. Registro Único Tributario – RUT APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, cuyos códigos de actividad económica tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

Documento habilitante: Copia del RUT

13. FACULTADES PARA CONTRATAR.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial de la presente convocatoria. En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Documento Habilitante: Certificación solicitada.

14. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente sea persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones. El cual deberá ser suscrito por el proponente que puede ser una persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura

Documento habilitante: Certificación solicitada.

15. CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL-RUP

La inscripción debe estar vigente, e incluirá la información relacionada con la clasificación y calificación del mismo.

El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre. Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP, actualizado.

19

Documento habilitante: Certificación de inscripción, clasificación y calificación según Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

Capacidad Jurídica:

La persona extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3) El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales,
6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

16. COMPROMISO CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de persona natural o en el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

17. HOJA DE VIDA DEL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Este formato de conformidad con el del Departamento Administrativo de la Función Pública, para la jurídica y su representante legal, o persona natural.

18. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. CAPACIDAD FINANCIERA:

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Los indicadores de capacidad financiera serán los contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero **habilitará o deshabilitará** la propuesta.

- Índice de Liquidez.

- Índice de Endeudamiento

- Razón de cobertura de intereses

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2

1.1 EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES PLURALES

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación; es decir, conforme a la opción Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente así:

$$Indicador = \frac{(\Sigma Componente1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\Sigma Componente2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 056 del 03 de febrero de 2026 "**POR LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS DE BUENAS PRÁCTICAS CONTRACTUALES PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" EN SUS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA ENTIDAD**" los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

2.1 EVALUACION CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTES PLURALES

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación; es decir, conforme a la opción Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente así:

$$Indicador = \frac{(\Sigma Componente1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\Sigma Componente2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente

sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido si todos los miembros tienen sus gastos de intereses igual a cero (0), el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente una vez se afecte por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros sea negativa.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Nota: En todo caso los índices de capacidad financiera y organizacional deberán ser superiores o iguales a los solicitados en el pliego de condiciones de lo contrario el proponente será declarado no habilitado.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

EVALUACIÓN PROPONENTES PLURALES:

Se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación. El procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, con corte a 31 diciembre de2025, CORPOGUAVIO Aplicara la siguiente opción:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$Indicador = \frac{(\Sigma Componente1 \ del \ indicador \ i \ X \ porcentaje \ de \ participación \ i)}{(\Sigma Componente2 \ del \ indicador \ i \ X \ porcentaje \ de \ participación \ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 1: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Nota 2: El cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional fueron establecidos en la resolución 056 del 03 de febrero de 2026 "**POR LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS DE BUENAS PRÁCTICAS CONTRACTUALES PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO "CORPOGUAVIO" EN SUS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE LA ENTIDAD",** en sus procesos de Contratación que adelante durante la vigencia 2026 y se ajustan en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual no es necesario realizar análisis financieros adicionales toda vez que estos son proporcionales al proceso de selección.

19. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

1 EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente acreditará los requisitos de Experiencia establecidos en el pliego de condiciones mediante la información presentada y verificada en la respectiva Cámara de Comercio, cosa por la que la entidad verificará este requisito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Los interesados deberán aportar contratos, públicos o privados, según lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, bajo las siguientes condiciones:

Deberá aportar (2) contratos que se encuentren terminados y liquidados; celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos estén relacionados con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo y/o que dentro del alcance sus actividades se evidencie la realización de actividades relacionadas con producción cartográfica y evaluación de amenazas Y que la sumatoria de sus valores sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Dichos contratos deberán estar inscritos en el RUP y deben estar debidamente clasificados cada uno, en por lo menos cinco (5) de los siete (7) códigos que a continuación se indican:

Tabla 1. Códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
70131500	Protección de la tierra y el suelo
77101500	Evaluación de impacto ambiental
81101500	Ingeniería civil
81151600	Cartografía
77101700	Servicios de asesoramiento ambiental
81151500	Meteorología
77101600	Planificación ambiental

Adicionalmente entre los contratos aportados para la experiencia general deben cumplir los siguientes criterios

- Uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá contener análisis vulnerabilidad y riesgo para viabilización de proyectos ambientales.
- Que los contratos estén finalizados y liquidados antes del cierre del presente concurso de méritos.

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, un cuadro donde indique cuales serían los contratos que le acreditaran su experiencia general, indicando cual es el número consecutivo que tiene en el RUP.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor hay sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el valor ejecutado y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.

En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado con un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

19.1.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA GENERAL

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, así como el Decreto 287 de 2026, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. respecto de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera.

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mí Pymes o emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional deben acreditar en el registro único de proponentes, la ejecución de hasta CUATRO (04) CONTRATOS, cuyos objetos estén relacionados con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo y/o que dentro del alcance sus actividades se evidencie la realización de actividades relacionadas con producción cartográfica y evaluación de amenazas, suscritos con entidades públicas

22

y/o privadas y que sumados su valor sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV.

Entre los contratos deben estar debidamente clasificados, conjuntamente en cinco (05) de los siete (7) códigos UNSPSC indicados en el siguiente listado

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
70131500	Protección de la tierra y el suelo
77101500	Evaluación de impacto ambiental
81101500	Ingeniería civil
81151600	Cartografía
77101700	Servicios de asesoramiento ambiental
81151500	Meteorología
77101600	Planificación ambiental

Adicionalmente entre los contratos aportados para la experiencia general deben cumplir los siguientes criterios

- Uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberá contener análisis vulnerabilidad y riesgo para viabilización de proyectos ambientales.

La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como lo contenido en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

19.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los interesados deberán aportar contratos, públicos o privados, según lo establecido en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, bajo las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado, terminado y liquidado dos (2) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación con estudios detallados de amenazas vulnerabilidad y riesgo (AVR) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección actualizados en SMLMV.

Tabla 2. Códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
70131500	Protección de la tierra y el suelo
77101500	Evaluación de impacto ambiental
81101500	Ingeniería civil
81151600	Cartografía
77101700	Servicios de asesoramiento ambiental
81151500	Meteorología
77101600	Planificación ambiental

Adicionalmente entre los contratos aportados para la experiencia específica deben cumplir los siguientes criterios:

1. Uno de los contratos tenga dentro de sus actividades el proponer medidas de mitigación a las amenazas vulnerabilidades o riesgos asociadas a eventos naturales.
2. Uno de los contratos dentro de sus alcances deberá tener énfasis en el estudio de fenómenos socio- naturales tales como incendios forestales.

NOTA 1: Los contratos aportados en la experiencia general deben ser diferentes de la experiencia especifica.

19.2.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA EXPECIFICA

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, así como el Decreto 287 de 2026, el cual en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. respecto de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera.

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mí Pymes o emprendimiento y empresa de mujeres o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, con domicilio en el territorio nacional deben acreditar en el registro único de proponentes, la ejecución de hasta CUATRO (04) CONTRATOS, cuyos objetos estén relacionados con estudios de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo y/o que dentro del alcance sus actividades se evidencie la realización de actividades relacionadas con producción cartográfica y evaluación de amenazas, suscritos con entidades públicas y/o privadas y que sumados su valor sea mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresados en SMMLV, adicionalmente deberán cumplir con los siguientes requisitos

1. Uno de los contratos tenga dentro de sus actividades el proponer medidas de mitigación a las amenazas vulnerabilidad o riesgo asociadas con zonificación de estudios de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo de eventos naturales.
2. Uno de los contratos dentro de sus alcances deberá tener énfasis en los fenómenos socio-naturales como incendios forestales

Entre los contratos deben estar debidamente clasificados, conjuntamente en cinco (05) de los siete (7) códigos UNSPSC indicados en el siguiente listado

23

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
70131500	Protección de la tierra y el suelo
77101500	Evaluación de impacto ambiental
81101500	Ingeniería civil
81151600	Cartografía
77101700	Servicios de asesoramiento ambiental
81151500	Meteorología
77101600	Planificación ambiental

La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como lo contenido en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Condiciones:

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones:

Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el valor ejecutado y/o de las actividades por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

Cuando un contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo valdrá como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado con un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para convertir el valor del contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los contratos, de acuerdo con el contrato o la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1de 2019 a dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a 31 dic de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a 31 dic de 2021	908.536,00
Enero 1 de 2022 a 31 dic de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a 31 dic de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a 31 de dic de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a 31 de dic de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 en adelante	$ 1.750.905,00

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

19.3. Acreditación de la experiencia

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de los documentos relacionados en alguno de los siguientes ítems:

1. Copia del contrato y del Acta de Liquidación
2. Copia del contrato y Acta de Recibo Final
3. Certificación del contrato y copia del Acta de Liquidación
4. Certificación del contrato y Acta de Recibo Final.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Documentos que han de estar debidamente apostillados de conformidad con las leyes reglamentarias sobre la materia.

PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR ADICIONALMENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

CORPOGUAVIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

19.4 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad Pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente concurso de méritos, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la consultoría o interventoría, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de consultoría o interventoría no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomarán los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la evaluación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América o en euros o en otra moneda, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de conversión de valores" que presente los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en moneda colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en moneda colombiana.

CORPOGUAVIO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

20. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con el siguiente personal mínimo propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos la hoja de vida, los soportes respectivos y una carta de intención para que la propuesta sea habilitada:

NOMBRE	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE CONSULTORIA	1	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario con postgrado en proyectos para el cambio climático y/o adaptación y mitigación al cambio climático	Experiencia general de 7 años	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE DOS CONTRATOS COMO DIRECTOR DE CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO	20%

NOMBRE	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
COORDINADOR DE CONSULTORIA	1	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o ingeniero ambiental y sanitario con postgrado en áreas de gestión del riesgo, o cambio climático	Experiencia general de 5 años	EXPERIENCIA ESPECIFICA DE DOS CONTRATOS COMO COORDINADOR DE ESTUDIOS DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO	50%
ESPECIALISTA EN GESTIÓN DEL RIESGO	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL Y/O AMBIENTAL Y/O AFINES CON POSGRADO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	MINIMA DE 10 AÑOS	HABER PARTICIPADO COMO ESPECIALISTA EN GESTION DEL RIESGO EN DOS (2) PROYECTOS CUYO OBJETO Y/O ALCANCE ESTÉ RELACIONADO CON LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE AVR Y/O PROTOCOLOS DE RESPUESTA A AMENAZA	70 %
ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA GEOGRAFICA Y/O AMBIENTAL Y/O AFINES CON POSGRADO EN GEOMATICA	MINIMA DE CINCO (5) AÑOS	HABER PARTICIPADO COMO ESPECIALISTA EN GEOMATICA EN DOS (2) PROYECTOS CUYO OBJETO Y/O ALCANCE ESTÉ RELACIONADO CON LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE AVR Y/O GENERACION DE CARTOGRAFIA	60 %
ESPECIALISTA EN SIG	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y/O CATASTRAL Y/O FORESTAL Y/O AFINES CON POSGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	MINIMA DE CINCO (5) AÑOS	HABER PARTICIPADO COMO ESPECIALISTA EN GEOMATICA EN DOS (2) PROYECTOS CUYO OBJETO Y/O ALCANCE ESTÉ RELACIONADO CON LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE AVR Y/O GENERACION DE CARTOGRAFIA	50 %
INGENIERO CIVIL	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL CON POSTGRADO EN GERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS	MINIMA DE 8 AÑOS	HABER PARTICIPADO COMO INGENIERO CIVIL EN UN (1) PROYECTO CUYO OBJETO Y/O ALCANCE ESTÉ RELACIONADO CON LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE AVR Y/O GENERACION DE CARTOGRAFIA Y/O ELABORACION DE INFORMES TECNICOS ASOCIADOS CON GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	100%

26

NOMBRE	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
PROFESIONAL GEOLOGO	1	PROFESIONAL EN GEOLOGIA Y/O INGENIERIA GEOLOGICA Y/O CIENCIAS DE LA TIERRA	MINIMA DE 2 AÑOS	HABER PARTICIPADO COMO GEOLOGO EN UN (1) PROYECTOS CUYO OBJETO Y/O ALCANCE ESTÉ RELACIONADO CON LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE AVR Y/O GENERACION DE CARTOGRAFIA.	40%
PROFESIONAL AMBIENTAL	1	PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL Y/O AFINES CON POSTGRADO EN EDUCACION PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	MINIMA DE 6 AÑOS	HABER PARTICIPADO COMO PROFESIONAL AMBIENTAL EN UN (1) PROYECTOS CUYO OBJETO Y/O ALCANCE ESTÉ RELACIONADO CON LA FORMULACION DE ESTUDIOS DE AVR Y/O GENERACION DE CARTOGRAFIA.	40%

Nota 1: Los profesionales mínimos requeridos deberán realizar las actividades de acuerdo a los perfiles que se describen en el anexo de especificaciones técnicas, con lo cual se garantiza la calidad del servicio de los profesionales utilizados por la consultoría.

Nota 2: La experiencia especifica del personal mínimo requerido, deberá ser acreditada.

El proponente deberá incluir en su oferta, los documentos que a continuación se enlistan, para el equipo de trabajo habilitante:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, REDAM.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando aplique en cumplimiento al artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, el certificado de vigencia de esta expedida por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso, no mayor a treinta (30) días y carta de dedicación
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional (según el caso)
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado o superior (de ser requerido)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso o carta de intención de cada profesional propuesto debidamente suscrita.
- Certificación de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (según sea el caso). Expedida por órgano competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

• Señalar el objeto del contrato,

• Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,

• Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,

• Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

- Si la certificación no tiene los anteriores requerimientos anexar documento de soporte donde la entidad pueda verificar la información.

Además, los proponentes deberán tener en cuenta los siguientes requerimientos:

CUANDO LA CERTIFICACIÓN ES EMITIDA POR UNA ENTIDAD PUBLICA:

- La certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la entidad, competente para emitirla.

- En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

CUANDO LA CERTIFICACIÓN ES EMITIDA POR UNA ENTIDAD PRIVADA:

- La certificación deberá estar suscrita por el competente para emitirla.

- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

- En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional.

- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

- En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

NOTA 1. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción

profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

NOTA 2. CORPOGUAVIO podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

b) Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

• La hoja de vida del personal propuesto

• Fotocopias de los diplomas o actas de grado,

• Soporte de la experiencia profesional y específica,

• Fotocopia de la cédula de ciudadanía,

• Fotocopia de la tarjeta profesional (cuando aplique),

• Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad

• Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),

• Carta de compromiso.

NOTA 1: Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA 2. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 3. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

NOTA 4. La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 5. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 6. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (...) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (...)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del

presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que el proyecto no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación.

La experiencia profesional se tendrá en cuenta según el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que establece:

"ARTICULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional". (Subrayado fuera del texto)

Igualmente, el 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública establece:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

21 CARTA DE INTENCIÓN DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención, mediante la cual se comprometan a trabajar, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

22 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CRITERIOS AMBIENTALES - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO. (C.P.S)

En el marco del Programa de Compras Públicas Sostenibles identificado por CORPOGUAVIO, en el proceso de la Subdirección de Planeacion, en donde se imparten las instrucciones para incorporar criterios de ambientales de sostenibilidad en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que se adelantan en la entidad, dentro de los cuales está el contrato de obra, se han identificado y priorizado para la aplicación estos criterios la siguiente ficha técnica, en donde se encuentran los criterios específicos para este tema en la fase precontractual que se describen el anexo del presente estudio previo.

23 VERIFICACIÓN TÉCNICA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST (RESOLUCIÓN 0312-2019) - REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.Por lo anterior, los futuros oferentes deberán allegar Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se indique el porcentaje de la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%).

Política de SST vigente. Para la acreditación de este requisito, se debe presentar una carta firmada por el representante legal, en el cual indique, que la empresa implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Según la Resolución 0312 de 2019.

24 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022 la **Subdirección de Planeación** se encargará de revisar la oferta y verificará que el precio de la oferta económica NO supere el valor del presupuesto oficial establecido en este proceso o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial, respecto del factor multiplicador, el máximo a reconocer será del **2,2,** en caso de superar este porcentaje, se rechazará su oferta.

Se deberá verificar que:

1. Que el proponente presente su propuesta económica, indicando el valor unitario de la respectiva descripción.
2. El valor de la propuesta objeto de esta contratación debe incluir los costos directos para cada uno de los integrantes del grupo **mínimo de trabajo**, es decir, personal profesional, incluyendo sueldo y/o jornal mensual, duración y participación
3. Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador que contempla, entre otros aspectos las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos debe administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos tasas y contribuciones, seguros y demás costos directos o cargas impositivas en que incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye además los honorarios del interventor
4. La oferta debe tener en cuenta otros costos directos y otros costos administrativos tales como alquiler de vehículo, oficina y/o campamento (incluye dotación y servicios), edición de informes (papelería, impresión de información y planos entre otros), equipo de oficina (según descripción previa) y equipos completos de comunicaciones fijas y móviles (según descripción previa) y en general todos los demás gastos requeridos de acuerdo con el anexo que se describe en los presentes pliegos para la correcta ejecución de la interventoría.
5. Total valor de la propuesta, que para efectos de la evaluación corresponderá a la sumatoria de los costos directos individuales incluido el valor del factor multiplicador y los otros costos.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CORPOGUAVIO evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas CORPOGUAVIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla. Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la oferta.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO OTORGADO
1	**FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONALES DEL EQUI'PO DE TRABAJO**	**87.5**
1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA	**47,5**
1.1.1	Experiencia general adicional del director	32.5
1.1.2	Experiencia especifica adicional del director	15
1.2	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE CONSULTORIA	40
1.2.1	Experiencia general adicional del coordinador	25
1.2.2	Experiencia especifica adicional del coordinador	15
2	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10**
3	**APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287/ 2025)**	**2**
4	**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0.25**
5	**PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME**	**0.25**
TOTAL		**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CORPOGUAVIO escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015.

1. FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 87.5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de ochenta y siete puntos cinco (87.5) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida, de conformidad con el siguiente criterio:

1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE CONSULTORIA (MAX 47.5 PUNTOS)

1.1.1 Experiencia general adicional del director (Máximo puntaje a otorgar 32.5 puntos).

PERFIL	CRITERIO	PUNTAJE
PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL Y/O AMBIENTAL Y	Contar con especialización y maestría en cambio climático y/o gestión del riesgo	32,5

PERFIL	CRITERIO	PUNTAJE
Y/O AMBIENTAL Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA CON POSTGRADO	climático y/o gestión del riesgo	
	Contar con un solo postgrado en la modalidad de especialización .	10

Nota: El máximo puntaje a otorgar para los estudios adicionales es de 32.5, ya que los dos ítems mostrados previamente no son acumulables

Experiencia especifica adicional (Máximo puntaje a otorgar 15 puntos).

PERFIL	CRITERIO	PUNTAJE
PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL Y/O AMBIENTAL Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA CON POSTGRADO	Haber ocupado el cargo de director y/o contratista en dos (02) proyectos adicionales a los presentados en el requisito habilitante, relacionado con la elaboración de AVR	15

1.2 FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR DE CONSULTORIA (MAXIMO 40 PUNTOS)

PERFIL	CRITERIO	PUNTAJE
INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO CON POSTGRADO EN ÁREAS DE GESTIÓN DEL RIESGO, O CAMBIO CLIMÁTICO	Contar con dos postgrados relacionados con proyectos de cambio climático y/o mitigación y adaptación al cambio climático y/o gestión del riesgo y que uno de ellos sea en la modalidad de maestría o doctorado.	25
	Contar con un solo postgrado en la modalidad de especialización o maestría.	10

Nota: El máximo puntaje a otorgar para los estudios adicionales es de 25, ya que los dos ítems mostrados previamente no son acumulables

Experiencia especifica adicional (Máximo puntaje a otorgar 15 puntos).

PERFIL	CRITERIO	PUNTAJE
INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO CON POSTGRADO EN ÁREAS DE GESTIÓN DEL RIESGO, O CAMBIO CLIMÁTICO	Haber ocupado el cargo de coordinador en dos (02) proyectos adicionales a los presentados en el requisito habilitante, relacionado con la elaboración de AVR	15

NOTA: Respecto a los documentos aportados para acreditar de manera simultánea requisitos habilitantes y calificables la entidad procederá de la siguiente manera

- En caso de que el proponente omita presentar un documento necesario para verificar una condición habilitante que a su vez otorga puntaje será subsanable para efectos de la habilitación siempre y cuando acredita circunstancias ocurridas antes de la fecha de cierre, pero no le será asignado puntaje asociado al mismo.
- En caso de que se requiera aclaración de un documento necesario para verificar una condición habilitante que a su vez otorga puntaje, será subsanable siempre y cuando acredite circunstancias ocurridas con anterioridad

a la fecha del cierre y serán asignados los puntos asociados al mismo.

2. PUNTAJE INCENTIVO Y PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta realizada por la subdirección de planeación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del objeto a contratar descrito en el presente estudio **NO** se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

- **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato denominado - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato denominado– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato denominado – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. **No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato denominado– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato denominado– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato denominado– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

5. 1. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287/ 2026) (2 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 1 del Decreto 392 de 2018 y modificado por el decreto 287 de 2026, se asignará 2 PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de

2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Seguimiento durante la ejecución del contrato del Decreto 287 de 2026, CORPOGUAVIO a través de la interventora de este contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar

a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: "(...)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las

certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección". La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: "(...)

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota. Que las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto número 957 de 2019 o las normas que los modifiquen. En consecuencia, podrán acceder a los incentivos y beneficios establecidos en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020 y en la Ley 1150 de 2007.

Que adicionalmente, el decreto 142 de 2023, dispuso que para efectos de que las entidades estatales faciliten el acceso al sistema de compras públicas de **las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina,**

Familiar y Comunitaria, que sean clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto número 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, es necesario modificar los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.26, 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto número 1082 de 2015, con el fin de facilitar su participación en el mercado de compra pública y promover su acceso a los instrumentos diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Nota. Para que el contratista acceda a lo establecido anteriormente, se deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal u oferente persona natural, donde señale la condiciones que establece el decreto 142 de 2023.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020.

26. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en precio, luego en experiencia en caso de persistir el empate y por último en incentivo en bienes y servicios.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «denominado – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 1denominado – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «denominado– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato denominado – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato denominado– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo

se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato denominado – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato denominado- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato denominado- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato denominado- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato denominado-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato denominado- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato denominado – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

35

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato denominado– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato denominado– Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(**c)** Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.contratos.gov.co.

28. ANÁLISIS DE RIESGOS:

(VER ANEXO No 1 TIPIFICACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES)

29. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a favor de CORPOGUAVIO, las garantías de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las normas legales que lo modifiquen o lo reformen, debe amparar como mínimo lo siguiente:

Para el presente contrato, producto de este proceso, se deben amparar los siguientes montos, y vigencias:

Seriedad del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Cumplimiento del contrato: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía equivalente al 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO deben ser asegurada y beneficiada.

Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente durante un (01) año contado a partir del acta de recibo final del contrato objeto de la consultoría.

30. CONSULTADO LO DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, EL PRESENTE PROCESO NO ESTA COBIJADO POR NINGUN TRATADO DE LIBRE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANALISIS:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI			
	Guatemala	SI	SI			
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda delNorte		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

El presente proceso de Concurso de Méritos, tiene como presupuesto oficial el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($750.157.017)** a continuación, se realiza el análisis conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación atendiendo la cuantía del proceso.

Valor de la menor cuantía de CORPOGUAVIO: $ 490.253.400

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en los Acuerdos Comerciales suscritos con El Salvador y Guatemala, teniendo en cuenta el **- MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** elaborados por Colombia Compra Eficiente y publicado en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co" no obstante, el valor del presupuesto oficial es de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE ($750.157.017) si** supera el umbral de los acuerdos comerciales, correspondientes al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, razón por la cual le es aplicable los acuerdos relacionados, no obstante, al hacer el análisis de las excepciones establecidas en la guía de Colombia compra, el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la guía, dando lugar a la inaplicabilidad de los mencionados acuerdos.

31. Anexos:

Anexo 1: Tipificación, Estimación Y Asignación de los Riesgos Previsibles que pueden afectar el Equilibrio Económico del Contrato Interventoría.
Anexo 2: Presupuesto
Anexo 3: Desglose del Factor Multiplicador
Anexo 4: Especificaciones técnicas establecidas para el contrato de consultoría
Anexo 5: Verificación técnica criterios de sostenibilidad compras públicas sostenibles
Anexo 6: Ficha resumen del Proyecto de Inversión.

Firmas Autorizadas:

OMAR JAVIER CIFUENTES ROMERO
Subdirector de Planeación

Elaboró: Sergio Manuelle Suarez / Profesional de apoyo GRD
Revisó: Pedro Romero Rojas / Coordinador GRD
Revisó componente jurídico: Milton Eduardo Peña / Coordinador OJC- SG